

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS AL AMPARO DEL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE  
CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS EMITIDOS POR**



**SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios, con carácter revolvente, establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“Scotiabank” o el “Emisor”, indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de \$50,000’000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en UDIs, se lleva a cabo la oferta pública de hasta 50’000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles Bancarios con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, los cuales podrán ser incrementados hasta 100’000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles mediante el ejercicio del derecho de sobreasignación, a ser colocados entre la presente emisión, la cuarta emisión y la quinta emisión al amparo del Programa con clave de pizarra SCOTIAB 24D y SCOTIAB 24-3 de manera conjunta, bajo el esquema de vasos comunicantes.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

**HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO A SER ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA SCOTIAB 24V (LA “TERCERA EMISIÓN”), EN CONJUNTO CON LA CUARTA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA SCOTIAB 24D (LA “CUARTA EMISIÓN”) Y LA QUINTA EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA SCOTIAB 24-3 (LA “QUINTA EMISIÓN”)**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, en el Suplemento Informativo o en el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la presente Emisión.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

- Denominación del Emisor:** Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
- Tipo de Valor:** Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo (los “Certificados Bursátiles” o “Certificados” o “Certificados Bursátiles Bancarios”).
- Tipo de oferta:** Oferta pública primaria nacional.
- Denominación:** La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.
- Monto v Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:** \$50,000’000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares.
- Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio emitido por la CNBV por el cual se otorgó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.
- Clave de Pizarra:** SCOTIAB 24V.
- Número de Emisión al amparo del Programa:** Tercera emisión.
- Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles:** Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) el cual se podrá incrementar en la fecha de cierre de libro de acuerdo con la sección “Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles” para llegar a \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto que no podrá ser excedido en conjunto con la Cuarta Emisión y la Quinta Emisión al amparo del Programa.
- Número de Certificados Bursátiles:** Hasta 100’000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles, considerando 50,000,000 (cincuenta millones de) Certificados Bursátiles correspondientes al monto de sobreasignación, de manera conjunta entre la Tercera Emisión, la Cuarta Emisión y la Quinta Emisión.
- Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles:** En la fecha de cierre de libro, el Emisor tendrá el derecho mas no la obligación de sobreasignar hasta \$5,000’000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con la misma tasa, precio y demás características que el resto de los Certificados Bursátiles, para llegar a un monto de los Certificados

Bursátiles de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.). La forma en que se podrá llevar a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

**Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles en términos porcentuales:** Hasta 100% (cien por ciento) del monto de la oferta.

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles:** 1,095 (mil noventa y cinco) días, equivalente a aproximadamente 3 (tres) años.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:** 10 de septiembre de 2024.

**Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles:** 11 de septiembre de 2024.

**Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:** 11 de septiembre de 2024.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:** 11 de septiembre de 2024.

**Fecha de Emisión y Colocación:** 13 de septiembre de 2024.

**Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:** 13 de septiembre de 2024.

**Fecha de Cruce y Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:** 13 de septiembre de 2024.

**Fecha de Amortización y Vencimiento de los Certificados Bursátiles:** 13 de septiembre de 2027.

**Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de los Certificados Bursátiles:** El Emisor obtendrá \$[9,961,536,994.96] ([nueve mil novecientos sesenta y un millones quinientos treinta y seis mil novecientos noventa y cuatro] Pesos 96/100 M.N.) [, considerando el monto de sobreasignación]. Véase “Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: ‘AAA(mex)’.** Significa la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

**Calificación otorgada por S&P Global Ratings S.A. de C.V.: 'mxAAA'.** Significa que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.

#### **Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:**

A partir de la Fecha de Emisión o, en caso de que se emitan Certificados Bursátiles Adicionales, la fecha que se señale en el macrotítulo que documente los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Adicionales, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles (incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales) devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso que el Representante Común calculará y dará aviso a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses de conformidad con lo establecido en la Sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”(la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] ([●]) puntos porcentuales al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un Día (“TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Compuesta”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Compuesta utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del periodo correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.

La información complementaria sobre la forma de cálculo de intereses podrá ser encontrada en el apartado “Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” de la sección 2.1 “Características de la Oferta” del Suplemento.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:** Se dará a conocer por el Representante Común a más tardar el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección “Forma de Cálculo de los Intereses” del Título.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el plazo que dure el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” del Suplemento.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 28 (veintiocho) días naturales para los primeros 38 (treinta y ocho) periodos, mientras que el último periodo será de 31 (treinta y un) días naturales, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

**Amortización de Principal:** El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, contra la entrega del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

**Amortización Anticipada Voluntaria:** El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente a partir del 13 de agosto de 2027 y previo a la Fecha de Vencimiento, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor entre: (a) el valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado, de los Certificados Bursátiles, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de notificación de amortización anticipada, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al precio establecido en el párrafo anterior más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Representante Común deberá informar con la misma anticipación por escrito (o a través de cualquier otro medio que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través del SEDI (o cualesquier otros medios que ésta determine) el deseo del Emisor de ejercer la amortización anticipada voluntaria total de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. Una vez hecha la notificación a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar por escrito al Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe con la misma anticipación y por escrito a Indeval lo conducente. En caso de no realizarlo en dicha fecha y decida no ejercer su derecho los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”).

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor Frente y/o en Beneficio de los Tenedores:** En virtud de la presente Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, el Emisor tendrá las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se describen en el Suplemento y en el Título.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:** Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de cada uno de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título.

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Plaza Campos Elíseos Uno, Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, PB, Polanco V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, CP. 11560, Ciudad de México.

**Mecanismo de Colocación:** Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión se colocarán a través de un mecanismo de cierre de libro.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:** La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

**Domicilio del Emisor:** Lorenzo Boturini No. 202, colonia Tránsito, C.P. 06820, Ciudad de México

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Representante Común:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Agente Estructurador ASG:** Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quien asesoró y apoyó al Emisor con diversas tareas y materiales relacionados al Marco de Financiamiento Sostenible y a la Opinión de Segunda Parte, la cual fue otorgada por Moody's Investors Service, Inc., respecto a la identificación de proyectos elegibles, los procesos de selección del uso y administración de los recursos y el reporte de la información.

**Proveedor de la Opinión de Segunda Parte:** Moody's Investors Service, Inc.

**Factores de riesgo:**

**Tanto el Emisor como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la presente Emisión.**

**Cambios contables respecto de las utilidades retenidas. El 21 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, la cual establece que las instituciones de crédito reconozcan el efecto de los cambios contables que surgen de dicha resolución en utilidades retenidas, sin reformular los estados financieros de ejercicios anteriores al 1º de enero de 2022, y que los estados financieros básicos consolidados al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, no se presenten. Derivado de lo anterior, la información financiera posterior al 1º de enero de 2022 no es comparable y no se muestra de manera comparativa con la información del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, ni con la información financiera correspondiente a ejercicios o trimestres anteriores del Emisor.**

**Los Certificados Bursátiles podrían no ser una inversión adecuada para los inversionistas que busquen exposición a inversiones en proyectos verdes, sociales y/o de sostenibilidad.**

**El Emisor utiliza el Marco de Financiamiento Sostenible como parte de la estrategia global del grupo al que pertenece, sin que The Bank of Nova Scotia asuma responsabilidad alguna del cumplimiento frente a los inversionistas.**

---

**Intermediario Colocador**  
**Scotiabank**  
**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**  
**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

**Agente Estructurador ASG**  
**Scotiabank**  
**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**  
**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

---

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2024-009-03 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, en el Suplemento Informativo o en el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación relativo al Programa, el Suplemento Informativo, y el presente Aviso los cuales son complementarios, podrán consultarse en el portal de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx)

Asimismo, el Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso se encuentran a disposición de los Tenedores y del público en general con el Intermediario Colocador, los cuales pueden ser consultados en la siguiente dirección: [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx).

Las inscripciones en el RNV tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

Ciudad de México, México, a 10 de septiembre de 2024. Autorización CNBV para la inscripción preventiva y oferta pública oficio 153/3184/2024, de fecha 21 de febrero de 2024.

Autorización CNBV para la difusión de los formatos actualizados oficio 153/3436/2024 de fecha 5 de julio de 2024.

Notificación de Número de Inscripción 153/3749/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

Adrián Otero Rosiles  
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Director General

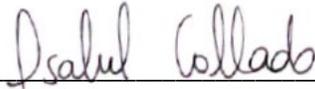
Javier Antonio Serebrisky  
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Director General Adjunto de Finanzas<sup>1</sup>

Eduardo Fernández García Travesí  
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Director General Adjunto Legal<sup>2</sup>

*Hoja de firma de la Portada del Aviso de Oferta Pública de Certificados Bursátiles de la emisión con clave de pizarra “SCOTIAB 24V”.*

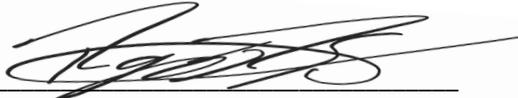
<sup>1</sup> Con funciones equivalentes a las del Director de Finanzas.  
<sup>2</sup> Con funciones equivalentes a las del Director Jurídico.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.



Isabel Collado Ibarreche

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Apoderado

*Hoja de firma de la Portada del Aviso de Oferta Pública de Certificados Bursátiles de la emisión con clave de pizarra “SCOTIAB 24V”.*